

**AVISO / CONVOCATORIA PÚBLICA
CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO
DE LOS CINCO (5) MIEMBROS DE LA JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG)**

**LA COMISIÓN PARA LA GESTIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG)**

La Comisión de Gestión Universitaria de la Universidad Nacional de Agricultura (CG-UNAG), en el marco de las atribuciones otorgadas mediante Decreto Legislativo No. 9-2026, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 13 de febrero de 2026, el cual le confiere la potestad de asumir las funciones de máximo órgano de dirección y gobierno; y en aplicación estricta de la normativa interna institucional contenida en el Estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura, específicamente en su Artículo 39 literal a), cuya atribución de seleccionar y nombrar a los miembros de la Junta de Dirección Universitaria mediante concurso público de méritos es asumida de manera excepcional y temporal por esta Comisión de Gestión en virtud del mandato imperativo del referido Decreto 9-2026; en concordancia con los artículos 40, 41, 45 y demás aplicables del Estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura; 63, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 71, del Reglamento del Estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura; sumado a lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 4 y 6 del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión de Gestión; 1, 3, 5 numeral 1, 6, 8, 10, 14, 17 y 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público y de manera supletoria, la Ley de Procedimiento Administrativo, procede a realizar la presente convocatoria pública conforme a las siguientes bases..."

CONVOCA

al CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LOS CINCO (5) MIEMBROS DE LA JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA (JDU) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG), de conformidad con las siguientes bases:

PRIMERA. CARGOS OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convoca al proceso público de selección y nombramiento de los cinco (5) miembros de la Junta de Dirección Universitaria de la Universidad Nacional de Agricultura, de la manera siguiente:

- a) Tres (3) miembros internos, quienes deberán laborar para la Universidad Nacional de Agricultura y ostentar la categoría mínima de Profesor Titular II; y
- b) Dos (2) miembros externos, seleccionados de una lista de al menos seis (6) candidatos propuestos por organizaciones constituidas legalmente del sector productivo y los egresados de la Institución.

De conformidad con el Artículo 65 del Reglamento General del Estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura, la selección de los miembros de la Junta de Dirección Universitaria se realizará por períodos de forma escalonada. En consecuencia, en el presente concurso se seleccionarán:

- a) tres (3) miembros, de los cuales dos (2) serán internos y uno (1) externo, por un período de cuatro (4) años; y
- b) dos (2) miembros, de los cuales uno (1) será interno y uno (1) externo, por un período de dos (2) años.

Al finalizar los respectivos períodos, y en los sucesivos, todo miembro será seleccionado por un período de cuatro (4) años.

SEGUNDA. NATURALEZA DEL CARGO

La Junta de Dirección Universitaria es el órgano administrativo principal de la Universidad, teniendo bajo su cargo la planificación, organización, control administrativo y seguimiento de la labor sustantiva de la Universidad.

TERCERA. REQUISITOS LEGALES MÍNIMOS

Toda persona aspirante deberá acreditar, sin excepción, los requisitos establecidos en el Artículo 41 del Estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura:

- a) Ser profesional mayor de treinta y cinco (35) años;
- b) Poseer título académico universitario debidamente legalizado a nivel de posgrado del tipo académico;
- c) Poseer ejercicio profesional no menor de cinco (5) años;
- d) Estar solvente en el ejercicio de sus derechos ciudadanos y no tener ni haber tenido cuentas pendientes con el Estado;
- e) Estar solvente con el colegio profesional respectivo;
- f) Ser de reconocida honorabilidad; y,
- g) Para los postulantes internos que laboran en la UNAG, ostentar la categoría mínima de Profesor Titular II en caso de

Adicionalmente, para los cargos de miembros internos, las personas aspirantes deberán ostentar la categoría mínima de Profesor Titular II si laboran para la Universidad Nacional de Agricultura.

No podrán integrar la Junta de Dirección Universitaria los miembros del Consejo Superior Universitario.

CUARTA. CONDICIÓN ESPECIAL DE LOS MIEMBROS EXTERNOS

Las postulaciones para los dos (2) cargos de miembros externos deberán ser presentadas por:

- a) Organizaciones constituidas legalmente del sector productivo; y/o,
- b) Egresados de la Institución.

en observancia del Artículo 40 del Estatuto. La Comisión admitirá únicamente postulaciones que permitan conformar, como mínimo, una lista de seis (6) candidatos externos, conforme a dicho artículo.

QUINTA. INHABILIDADES PARA SER MIEMBRO DE LA JDU:

No podrán postularse ni ser nombrados como miembros de la Junta de Dirección Universitaria aquellas personas que se encuentren en las siguientes situaciones:

1. Ser integrante del Consejo Superior Universitario;
2. Haber sido expulsado por alguna universidad nacional o extranjera por actos reñidos con la Ley o la ética profesional;
3. Haber sido removido de su cargo por faltas consideradas graves y debidamente justificadas y comprobadas;
4. Ser deudor moroso del Estado;
5. Encontrarse desempeñando cargos directivos en alguno de los partidos políticos o haberlo desempeñado en los últimos dos años;
6. Existencia de hechos públicos y notorios que pongan en precario su honorabilidad o buen nombre;
7. Haber sido condenado en sentencia firme en la jurisdicción civil, penal y/o administrativa.
8. Docente o funcionario sancionado por disposición en el Reglamento de Carrera Docente de la Institución;
9. Quienes tengan lazos de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros de la Comisión de Gestión, el Rector, los Vicerrectores, el Secretario General, los Gerentes Administrativo y de Producción y Comercialización, o los Decanos de la Universidad.
10. Quienes hayan sido condenados mediante sentencia firme por la comisión de delitos dolosos.
11. Aquellos profesionales que hayan sido objeto de sanciones por faltas graves o muy graves en el ejercicio de su profesión por parte de sus respectivos Colegios Profesionales, o que hayan sido sancionados administrativamente por faltas graves en cargos públicos previos.
12. Personas que mantengan litigios judiciales activos contra la Universidad Nacional de Agricultura o que los hayan promovido en el pasado sin un fundamento legal razonable y declarado así por autoridad competente.
13. Quienes sean propietarios, socios, directivos o representantes de empresas y sociedades mercantiles que provean bienes o servicios a la Universidad, para evitar conflictos de interés.
14. Personas que hayan sido declaradas judicialmente en estado de interdicción o que no se encuentren en el pleno goce de sus derechos ciudadanos.
15. Quienes ostenten cargos de elección popular o de dirección superior en partidos políticos al momento de la postulación.
16. En el caso de los miembros internos, no podrán postularse quienes no cumplan con la categoría docente mínima requerida o que se encuentren bajo procesos disciplinarios institucionales activos.
17. Conforme al último párrafo del artículo 286 del Estatuto, la CG-UNAG, en nombre de la Universidad Nacional de Agricultura se reserva el derecho de no nombrar en puestos de dirección o responsabilidad a aquellos funcionarios que hubieran contribuido directa o indirectamente a la crisis institucional.

Estas inhabilitaciones deben ser verificadas de oficio por la Comisión de Gestión durante la etapa de filtro legal para garantizar que el nombramiento final sea inatacable.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN DE ACREDITACIÓN

A efectos de verificar objetiva y documentalmente el cumplimiento de los requisitos estatutarios, las personas aspirantes deberán presentar, en sobre sellado y foliado, la documentación siguiente:

- 1) Solicitud formal de postulación dirigida a la Comisión para la Gestión Universitaria, con indicación expresa de si la postulación corresponde a miembro interno o miembro externo.
- 2) Hoja de vida actualizada, firmada por el aspirante, con sus soportes documentales debidamente ordenados.
- 3) Copia del Documento Nacional de Identificación.
- 4) Certificación o copia autenticada del título universitario de posgrado del tipo académico, debidamente legalizado.
- 5) Constancias o certificaciones originales que acrediten ejercicio profesional no menor de cinco (5) años.
- 6) Constancia original vigente de solvencia del colegio profesional respectivo.
- 7) Constancia original vigente del Tribunal de Honor de su colegio profesional respectivo.
- 8) Declaración Jurada que acredite el pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos.
- 9) Constancia original de antedecentes policiales.
- 10) Constancia original de antecedentes judiciales.
- 11) Constancia original de la Procuraduría General de la República de no haber sido condenado en juicio por el Estado.
- 12) Constancia original del Tribunal Superior de Cuentas de no tener cuentas no tener ni haber tenido cuentas pendientes con el Estado.
- 13) Declaración jurada de ser persona de reconocida honorabilidad y de que la información y documentación presentada es auténtica y veraz.
- 14) Declaración jurada de no estar comprendido en incompatibilidad o impedimento legal para el ejercicio del cargo, incluyendo no formar parte del Consejo Superior Universitario.
- 15) Declaración jurada de conflicto de interés, en la que manifieste no encontrarse en situación que comprometa su independencia de criterio, integridad e imparcialidad, conforme al Código de Conducta Ética del Servidor Público.
- 16) Para aspirantes a miembros internos: constancia original institucional que acredite su condición de personal de la UNAG y la categoría mínima de Profesor Titular II.
- 17) Para aspirantes a miembros externos: nota formal de postulación emitida por organización legalmente constituida del sector productivo o por la instancia representativa de egresados de la Institución; documentación que acredite la existencia legal de la organización proponente y la legitimidad de quien suscribe la nominación, cuando corresponda.
- 18) Cualquier otro documento estrictamente dirigido a acreditar los requisitos estatutarios o a verificar la ausencia de incompatibilidades éticas y legales aplicables al cargo.

La documentación aquí requerida tiene naturaleza instrumental de verificación y no constituye creación de requisitos sustantivos adicionales a los fijados por el Estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura.

SEPTIMA. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

Las postulaciones deberán presentarse personalmente o por apoderado debidamente acreditado, en la Secretaría de la Comisión para la Gestión Universitaria, en las oficinas de la Junta de Dirección Universitaria, dentro del plazo establecido en el cronograma oficial.

No se admitirán postulaciones incompletas fuera del plazo fijado, salvo la facultad de la Comisión de requerir subsanaciones estrictamente documentales, cuando ello no implique alterar la igualdad entre postulantes ni introducir pruebas nuevas sobre hechos inexistentes al vencimiento del plazo.

OCTAVA. FASES DEL PROCESO

El concurso se desarrollará en las fases siguientes:

- a) Aprobación y publicación de la convocatoria;
- b) Recepción de postulaciones;
- c) Revisión formal y verificación documental de cumplimiento de requisitos;
- d) Publicación del listado preliminar de admitidos y no admitidos;
- e) Período de subsanación estrictamente documental, cuando proceda;
- f) Publicación del listado definitivo de admitidos;
- g) Evaluación de méritos;
- h) Entrevistas;
- i) Consolidación de resultados;
- j) Deliberación y resolución de la Comisión para la Gestión Universitaria; y
- k) Selección y nombramiento de los cinco miembros de la Junta de Dirección Universitaria.

Todo el proceso deberá realizarse en forma democrática, transparente y en base a méritos, garantizando los derechos de los candidatos.

NOVENA. CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN

La Comisión evaluará a los aspirantes con base en criterios de mérito compatibles con la naturaleza del cargo y con los requisitos estatutarios, tomando en cuenta, entre otros elementos verificables:

- a) Formación académica;
- b) Trayectoria profesional;
- c) Experiencia en gestión, dirección, administración, academia o ámbitos relacionados con el quehacer universitario y el interés público;
- d) Solvencia ética y honorabilidad;
- e) Entrevista de valoración.

La ponderación específica aprobada por la Comisión se aplicará de manera uniforme a todos los aspirantes y se publicará o incorporará al expediente del proceso como anexo de la convocatoria o del acuerdo aprobatorio, a fin de garantizar transparencia, trazabilidad y control de legalidad. Esta precisión no agrega requisitos, sino que ordena el procedimiento.

DÉCIMA. PRINCIPIOS DEL PROCESO

El proceso se regirá por los principios de juridicidad, transparencia, mérito, igualdad, publicidad, imparcialidad, objetividad, debido proceso administrativo y sujeción estricta al Estatuto, al

Reglamento General del Estatuto, al Decreto Legislativo No. 9-2026, al Reglamento de Funcionamiento de la Comisión y al Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA PRIMERA. CONFLICTO DE INTERÉS E IMPARCIALIDAD

Toda persona aspirante deberá actuar con apego a la verdad y a la buena fe. La Comisión podrá requerir aclaraciones documentales cuando advierta posibles situaciones de conflicto de interés, incompatibilidad ética o afectación a la independencia de criterio que deban ser conocidas y valoradas conforme al Código de Conducta Ética del Servidor Público.

DÉCIMA SEGUNDA. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

La Comisión publicará, por los medios institucionales y/o en los diarios de circulación nacional que determine, la presente convocatoria, el cronograma oficial del proceso y los listados de aspirantes admitidos y no admitidos, así como las decisiones finales del concurso, en consonancia con la exigencia reglamentaria de publicidad y transparencia en la selección de autoridades universitarias.

DÉCIMA TERCERA. RESERVA Y CUSTODIA DEL EXPEDIENTE

La Secretaría de Actuaciones de la Comisión llevará el archivo cronológico, custodiará la documentación presentada y certificará las actuaciones y resoluciones adoptadas por la Comisión, conforme al Reglamento Interno de Funcionamiento.

DÉCIMA CUARTA. TOMA DE POSESIÓN Y DECLARACIÓN ÉTICA

Las personas que resulten seleccionadas y nombradas deberán, antes o al momento de asumir el cargo, suscribir la declaración de cumplimiento del Código de Conducta Ética del Servidor Público, en los términos previstos por dicho cuerpo normativo.

DÉCIMA QUINTA. CRONOGRAMA

El proceso se sujetará al cronograma aprobado por la Comisión para la Gestión Universitaria, el cual forma parte integrante de la presente convocatoria. En todo caso, la Comisión deberá observar el plazo máximo de tres (3) meses fijado por el Decreto Legislativo No. 9-2026 para que los miembros de la Junta de Dirección Universitaria queden nombrados y en funciones.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CASOS NO PREVISTOS

Toda interpretación o decisión sobre aspectos no previstos en la presente convocatoria deberá resolverse por la Comisión para la Gestión Universitaria de forma colegiada, restrictiva y congruente con el Decreto Legislativo No. 9-2026, el Estatuto y el Reglamento General del Estatuto, sin alterar el régimen sustantivo del cargo ni crear requisitos materiales no previstos por norma superior.

Catacamas, Olancho, 12 de marzo del 2026.

COMISIÓN PARA LA GESTIÓN UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA



Anexo 2 Para el Proceso de Selección y Nombramiento de la Junta de Dirección Universitaria.

Etapas	Actividades	Duración	Fecha Inicio	Fecha Final	Responsable
	Sesión de la CGU de la UNAG para la aprobación y publicación de la convocatoria.	1 días	12/3/2026		CGU
	Publicación de la Convocatoria y Recepción de Documentos.	25 días	13/3/2026	15/4/2026	
	Subsanación.	7 días	16/4/2026	23/4/2026	
	Solicitar información a diferentes unidades internas y externas de la UNAG	7 días	16/4/2026	23/4/2026	
	Revisión de Expedientes.	10 días	24/4/2026	4/5/2026	
	Publicación de listado preliminar de admitidos y no admitidos.	1 días	4/5/2026	5/5/2026	
	Evaluación de meritos	12 días	5/5/2026	17/5/2026	
	Evaluaciones psicometricas	3 días	17/5/2026	20/5/2026	
	Entrevistas	2 días	20/5/2026	22/5/2026	
	Consolidación de resultados	2 días	25/5/2026	27/5/2026	
	Deliveracion y Resolución	1 días	27/5/2026	28/5/2026	
	Selección y nombramiento de los 5 miembros de la JDU	1 días	28/5/2026	29/5/2026	